



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 16200

INSCRITO EN REGISTROS PÚBLICOS EN LA PARTIDA N°11955424

Surco, 11 de noviembre 2024

## COMUNICADO

### COMITÉ DE GESTIÓN

#### HACEMOS DE CONOCIMIENTO A LOS MIEMBROS DE LA ORDEN LO SIGUIENTE:

Que, el artículo 128° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, señala que, en el caso de no haberse podido elegir a los nuevos miembros del Consejo Nacional o Consejo Departamental, y haber culminado el mandato de los miembros del Consejo, se constituirá temporalmente una Comisión de Gestión, a fin de no dejar acéfalo el Colegio respectivo, hasta la instalación del nuevo Consejo electo;

Que, según el artículo 129° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, la Comisión de Gestión estará integrada por el Decano, Tesorero y Secretario salientes, la misma que no podrá inscribir o colegiar a nuevos miembros, siendo sólo sus atribuciones las siguientes:

- a) *Brindar el apoyo al Comité Electoral, para que lleve a cabo las elecciones del consejo.*
- b) *Coordinar las actividades de los Colegios Departamentales respetando la autonomía de los mismos.*
- c) *Realizar el pago de servicios y del personal del Colegio.*
- d) *Combatir el empirismo y el ejercicio ilegal de la profesión.*
- e) *Aprobar la agenda y formular la convocatoria para la Asamblea Ordinaria correspondiente.*
- f) *Ejercer la representación legal del Colegio y sesionar cuando fuere necesario.*

Que, el período de vigencia del Consejo Nacional culminó el 23 de octubre del 2024 y al no haberse podido elegir a los nuevos miembros del Consejo Nacional o Consejo Departamental 2024-2026, y haber culminado el mandato de los miembros del Consejo, se constituirá temporalmente una Comisión de Gestión encargada de brindar el apoyo al nuevo Comité Electoral Nacional presidido por el M.V. Miguel Ángel Lam Romero, nombrado con Resolución N° 022-2024-CN-CMVP (01/10/2024), y Comités Electorales Departamentales correspondientes, para la realización del Proceso Electoral para la elección de Consejo Nacional y Consejos Departamentales período 2025-2027, además de otras funciones previamente citadas;

Que, considerando la crisis institucional y queriendo evitar que los miembros de la orden a nivel nacional se vean perjudicados en el ejercicio de sus funciones por no poder habilitarse a través de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales que puedan ser declarados en reorganización, se plantea que los miembros de la Orden de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales declarados en reorganización hagan el depósito de la cuota del Fondo de Auxilio por Fallecimiento por el monto de 3.75 soles, así como el porcentaje de la cuota correspondiente al Consejo Nacional por el monto de 2.25 soles, que hacen un total de 6 soles, a la cuenta oficial del Colegio Médico Veterinario del Perú, del Banco BBVA, cuenta en soles N° 0011-0939-66-0100003622, CCI 011939 000100003622 66 a nombre del Colegio Médico Veterinario del Perú con RUC N°20144793413;

Que, cualquier cuenta que se inicie a **nombre de personas naturales** o que pretenda usurpar el nombre del Colegio Médico Veterinario del Perú deberá ser denunciada a las instancias administrativas y legales correspondientes.

**1-SE COMUNICA:** a los miembros de la Orden de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales que pudieran declararse automáticamente en **reorganización**, que podrán habilitarse enviando en monto de 6 soles, correspondientes a la cuota del FAF (3.75 soles) y a la cuota correspondiente al Consejo Nacional (2.25 soles), a la cuenta oficial del Colegio Médico Veterinario del Perú, del Banco BBVA, cuenta en soles N° 0011-0939-66-0100003622, CCI 011939 000100003622 66 a nombre del Colegio Médico Veterinario del Perú con RUC N°20144793413; y adjuntando el comprobante de depósito al correo institucional [consejocmvp@gmail.com](mailto:consejocmvp@gmail.com), con el asunto: PAGO HABILIDAD CMVD-XX, y en el cuerpo del correo colocar CMVD al que pertenece, sus nombres y apellidos completos, número de colegiatura, número de DNI, monto abonado, meses abonados. Debiendo realizar el pago de los 9 soles correspondientes al CMVD cuando se instale el nuevo Consejo Departamental electo en el proceso electoral período 2025-2027.

**2-SE COMUNICA:** a los miembros de la Orden de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales que entren a ser Comité de Gestión y no pasen a reorganización, que podrán hacer el pago de los 15 soles de la cuota de habilidad como regularmente se realiza a sus autoridades.

**3- SE COMUNICA** a los miembros de la orden que el correo oficial del Consejo Nacional y/o Comité de Gestión del Colegio Médico Veterinario del Perú es: [consejocmvp@gmail.com](mailto:consejocmvp@gmail.com).

**4- SE COMUNICA** a los miembros de la orden que la página web oficial del Colegio Médico Veterinario del Perú es [www.cmvp.org.pe](http://www.cmvp.org.pe).



M.V. FERNANDO ISMAEL ADRIANO CHILQUILLO  
DECANO(I)  
Comisión de Gestión  
Colegio Médico Veterinario del Perú



M.V. SONIA ESTELA MAR ESPINO  
SECRETARIA  
Comisión de Gestión  
Colegio Médico Veterinario del Perú